

JORNADA

Las operaciones vinculadas y los principios de libre mercado

Expansión. Madrid

La Cámara de Comercio de Madrid, con la colaboración de la firma de servicios profesionales UHY Fay & Co, celebró ayer unas jornadas informativas sobre las operaciones vinculadas en el momento en que se acaba de hacer público el Real Decreto que modifica el reglamento del Impuesto sobre Sociedades. Alfonso Carcasón García, vicepresidente segundo de la Cámara de Comercio de Madrid, abrió el acto.

Max Gosch y Joseph Fay Viota, socios de UHY Fay & Co, analizaron los criterios de aplicación del principio de libre competencia, los métodos de valoración de operaciones vinculadas, la aplicación de los principios de libre competencia a los servicios intragrupo, y el tratamiento contable y auditoría de operaciones vinculadas.

A su vez, Gonzalo Gutiérrez de Pablo, jefe de Equipo de la Inspección Regional de Madrid, e Ignacio Huidobro, jefe del Área de Fiscalidad Internacional en la Inspección Regional de Madrid, informaron sobre sanciones.

Los asistentes recibieron un ejemplar de *Manual de Precios de Transferencia*, escrito por el Área Fiscal de UHY Fay & Co y 5 inspectores de Hacienda del Estado.

Los secretarios judiciales piden ser mediadores

Reclaman que la oficina judicial cuente con un servicio común de conciliación a cargo de los fedatarios para aliviar la carga de trabajo de los tribunales.

Victoria Martínez-Vares. Madrid Los secretarios judiciales han reclamado a Justicia que potencie la mediación y la conciliación en la futura oficina judicial como mecanismo para aliviar la carga de trabajo de los juzgados y tribunales, asfixiados por el incremento de asuntos por la crisis.

En el transcurso de las XXIV Jornadas de la Fe Pública Judicial, que se clausuran hoy en Palma de Mallorca, el Colegio Nacional de Secretarios Judiciales ha pedido al Ministerio que “dote a los Servicios Comunes de una Sección de mediación y conciliación” y que la ponga en manos de los fedatarios judiciales. El presidente del Colegio, Rafael Lara, abogó por que se “forme realmente al colectivo en habilidades negociadoras para poder ejercer esta función” que, desde el pasado 4 de mayo, vienen desarrollando en el ámbito social.

Lara recordó que la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del año 2003 ya

Los fedatarios creen que se ha “perdido una oportunidad de oro de promocionar la conciliación”



Rafael Lara, presidente de los secretarios, con Caamaño. / Efe

reconoció al fedatario judicial la competencia en la conciliación. Sin embargo, Pedro María González Romo, secretario del Juzgado de lo Social nº 3 de León, en su intervención en la jornada, criticó que la “Ley de Reformas 13/2009 no se han cumplido las expectativas de la LOPJ” y puso de relieve que el legislador “ha perdido una oportunidad de oro para haber efectuado en el ordenamiento español una decidida y auténtica promoción de las conciliaciones”.

Romo censuró, a su vez, que no se haya “extendido la obligatoriedad de las concilia-

LA CLAVE

Las ventajas de que la mediación la asuman los secretarios es “su gratuidad”. Además, defienden que “estará asegurada la profesionalidad del órgano conciliante y que el ciudadano no sufrirá merma alguna en sus derechos”.

Reclaman que la Ley de Jurisdicción Voluntaria regule la conciliación en el ámbito civil

ciones en el ámbito civil al igual que en el laboral” y pidió que se “se regule de forma generalizada en la futura Ley de Jurisdicción Voluntaria”. Abundando en esta idea, Lara explicó que en el ámbito penal el 40% de las sentencias que se dictan son de conformidad, es decir, que proceden de un acuerdo entre las partes. “Si en el ámbito más difícil para la mediación las cifras son éstas, qué no se podría conseguir en civil y laboral”, aseveró.

El presidente del Colegio apostó, además, por aunar los servicios comunes de conciliación con los de ejecución ya que, según dijo, “sería un mecanismo fabuloso para solventar la sobre carga de trabajo de los juzgados” con un “menor coste para el ciudadano y para el erario público”. Lara apostilló que en tiempos de crisis “hacen falta soluciones imaginativas y aportar el factor de inteligencia a la gestión de los recursos”.

En veinte minutos, “ni se media ni se concilia”

Los secretarios judiciales, reunidos en las XXIV Jornadas de la Fe Pública Judicial, censuraron que según las pautas establecidas por el Ministerio de Justicia sobre el despliegue de la oficina judicial las conciliaciones, en el ámbito laboral, no deben exceder de los 20 minutos. Con estas cifras, concluyeron que “el planteamiento de Justicia, es una conciliación formal, ocupada en rellenar el documento, pues en 20 minutos no se media, ni concilia”. A juicio de los fedatarios, “ello va en contra de la tendencia de los países más avanzados de apostar por los medios extrajudiciales de solución de conflictos” por lo que pidieron al “Ministerio que recapacite”. Asimismo, estimaron preciso que se lleven a cabo campañas divulgativas –entre particulares y empresas– sobre la cultura del acuerdo y las ventajas de no acudir a la Administración de justicia buscando una sentencia. Finalmente, resaltaron la importancia de promocionarlo también entre los profesionales que acuden con o por las partes al proceso. A este respecto, indican que podían adoptarse medidas como la del proceso laboral alemán, en el que el letrado puede minutar más si el proceso termina por conciliación.

DERECHO DEL DEPORTE

El Supremo favorece a todos los futbolistas frente a los clubes

José M^a López Agúndez. Madrid Los clubes de fútbol que no tramitan la licencia federativa de sus jugadores abre la puerta para que éstos rescindan su contrato. El Tribunal Supremo acaba de establecer este criterio en una sentencia de unificación de doctrina, después de estudiar el recurso del Deportivo de La Coruña sobre la rescisión del contrato del Toro Roberto Acuña.

El paso del Toro por el Deportivo, que fue contratado desde 2002 a 2007 –lapso de tiempo en el que también fue cedido a otros clubes– terminó cuando el jugador decidió rescindir su contrato a la vuelta del verano de 2006, momento en el que el club le confirmó que no se había tramitado su licencia federativa en la competición profesional para la temporada 2006-2007. La entidad había dejado de pa-

garle las retribuciones correspondientes a julio, agosto y septiembre de 2006. Cuando solicitó la rescisión del contrato, el club, en el mismo día de la conciliación, extinguió el contrato por causas objetivas, lo que provocó el inicio de una batalla legal al solicitar el jugador la declaración de despido improcedente.

El juzgado que primero estudió el caso dio la razón al Toro Acuña: declaró “improcedente” el cese y condenó al Deportivo a pagarle 800.000 euros. El Tribunal Superior de Galicia declaró “la resolución del contrato” y elevó la compensación a 845.000 euros.

No tramitar la licencia por el club equivale a vulnerar “el derecho a la ocupación efectiva”

El pronunciamiento ha sido confirmado ahora por el Tribunal Supremo (R^o 238/2008, sentencia de 28-IV-2010) en un fallo, cuyo contenido hizo público el Tribunal el miércoles. Al resolver un recurso de casación, ha establecido un criterio aplicable en todos los casos idénticos que se le planteen.

El Deportivo pidió que se anulara la resolución y esgrimió una sentencia de contraste, del Tribunal Superior de Andalucía. Esta sentencia declaró, al estudiar el caso de un jugador de baloncesto, que la baja en la licencia federativa “no constituye un incumplimiento grave empresarial”, por lo que no es posible la “extinción contractual a instancia del jugador por falta de ocupación efectiva”.

El Supremo discrepa y explica que “si la imposibilidad de participar en competicio-

nes oficiales no tiene origen en una decisión técnica de quien tiene facultad para ello, sino que deriva de una ‘imposibilidad jurídica’, desde el momento en que al jugador profesional se le impide estar de alta en la licencia federativa, tal omisión empresarial supone privar a un deportista del derecho a ejercer normalmente su profesión”. En otras palabras, “esta situación de baja supone excluir al deportista profesional de toda expectativa para poder ejercer su actividad principal”. En tales condiciones, concluye el fallo, “se vulnera el derecho a la ocupación efectiva”.

Según la Sala Social, existió “un incumplimiento grave de las obligaciones empresariales, de donde deriva una compensación económica que deberá abonar el club”. De esta forma, la sentencia



Los jugadores necesitan la licencia federativa para jugar. / Efe

del TSJ de Galicia queda confirmada.

Para Javier Tebas, socio director de Tebas & Coiduras y abogado especialista en Derecho Deportivo, se trata de una sentencia “importante” para el fútbol español porque el Supremo aclara de forma definitiva que “si no tramitas la licencia que permita jugar al futbolista éste puede rescindir el contrato”. La casuística

a la que se puede aplicar la doctrina del Supremo es muy amplia, ya que, precisa, “todos los años en la pretemporada se apartan jugadores, que si no van cedidos a otros clubes no les tramitan la licencia”.

Expansion.com

Consulte la sentencia del Tribunal Supremo en www.expansion.com/juridico